



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 12735

BUENOS AIRES, 15 NOV. 2016

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-007092-16-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma TAKEDA PHARMA S.A., solicita la cancelación de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 40.721, 50.234, 23.739, 19.144, 42.822, 50.988, 34.832, 39.368, 55.342, 39.734, 35.840, 45.156, 45.673, 46.276, 33.983, 38.492, 39.401, 38.626, 41.697 y 38.488.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8°, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que los productos antes mencionados revisten la condición de No Comercializados en el Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

SES



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **12735**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cancélanse los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 40.721, 50.234, 23.739, 19.144, 42.822, 50.988, 34.832, 39.368, 55.342, 39.734, 35.840, 45.156, 45.673, 46.276, 33.983, 38.492, 39.401, 38.626, 41.697 y 38.488, cuyo titular es la firma TAKEDA PHARMA S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

 EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-007092-16-6

DISPOSICIÓN N°

12735

 VS


Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.